



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

427

HGF/UC

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

Montevideo, 20 MAR. 2007

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la ejecución de obras por parte de la Dirección Nacional de Arquitectura en el Edificio Sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del Sistema de Administración Directa.

**RESULTANDO:** I) Que, a tales efectos, la referida dependencia realizó una estimación de costos de los trabajos a realizar en las cabinas de ascensores, instalación eléctrica en general, mejoras y modificaciones en la iluminación del referido Edificio.

II) Que la División Contabilidad y Finanzas de la citada Secretaría de Estado informó los créditos con que se atenderán las citadas reparaciones, que ascienden a la suma estimada de \$350.000, emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N°000117, a tales efectos.

III) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante esta Secretaría de Estado, tomó la intervención previa que le compete.

**ATENTO:** a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986 y a lo preceptuado por el "TOCAF 1996", aprobado por Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura a ejecutar por Sistema de Administración Directa los trabajos a realizar en las cabinas de

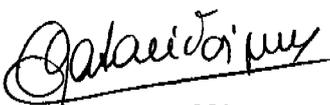
ascensores, instalación eléctrica en general, mejoras y modificaciones en la iluminación del Edificio Sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la suma de \$350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil).-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) la que será atendida con cargo al Inciso 10, Programa 001, Proyecto 853, Financiación 1.1 (Rentas Generales).-----

3°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura a realizar todos los aprovisionamientos necesarios a tales fines, al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº15.851 antes mencionada.-----

4°.- Establécese que la citada Dirección Nacional deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos puestos a su disposición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese y pase al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República ante este Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.-----



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República